



**(Aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión de 7/06/2006)**

**NORMATIVA DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES POR CONVALIDACIÓN  
PARCIAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS EN LA  
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**Artículo 1º. Requisitos, plazos y documentación a presentar con la solicitud.**

1. Las solicitudes de admisión y convalidación parcial de estudios extranjeros a los efectos de continuar las mismas enseñanzas o equivalentes en la Universidad Miguel Hernández de Elche podrán ser presentadas por:
  - Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales.
  - Estudiantes con estudios completados con la obtención de un título extranjero, que hayan solicitado la homologación del título y ésta haya sido denegada, siempre que la denegación no esté fundada en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.
  - Estudiantes con estudios completados con la obtención de un título extranjero, que renuncian a la solicitud de homologación de su título. La admisión a trámite estará condicionada, en todo caso, a la constatación por parte del estudiante de no haber solicitado la homologación del título.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General o sus Registros Auxiliares de cada Campus, dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, que resolverá por delegación del rector, previo informe del Decano/a o Director/a del Centro al cual esté adscrita la titulación objeto de la solicitud.
3. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes: La segunda quincena de julio y el mes de septiembre.
4. Las solicitudes de admisión y convalidación parcial de estudios extranjeros a los efectos de continuar las mismas enseñanzas o equivalentes en la Universidad Miguel Hernández de Elche deberán ir acompañadas de:



- a) Copia autenticada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para su obtención, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- c) Programas de las asignaturas objeto de convalidación que habrán de estar sellados por la Secretaría de la Facultad/Escuela o Departamento donde cursó los estudios y se correspondan en contenido, duración y año académico con los cursados por el solicitante.

Los documentos a que se refiere las letras a), b) y c) anteriores permanecerán en el expediente de admisión, como parte integrante del mismo, una vez finalizado el procedimiento, si hubiera sido admitido.

5. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Las solicitudes serán procesadas por el Servicio de Asuntos Generales y Coordinación de Centros de Gestión de Campus, a los efectos de efectuar la comprobación de la documentación aportada por los/as interesados/as. Si la solicitud no se acompañara de la documentación señalada en el epígrafe anterior,



se requerirá la subsanación de la misma con el fin de iniciar el procedimiento de admisión y convalidación parcial de estudios extranjeros.

### **Artículo 2º. Informe de los Decanos/as y Directores/as de Centro.**

Los informes preceptivos a que hace referencia el artículo anterior, se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) El informe será evacuado en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción del correspondiente expediente, y se remitirá al Servicio de Asuntos Generales y Coordinación de Centros de Gestión de Campus. En el caso de no recibir el informe en el plazo señalado, se resolverá de oficio por la Comisión de Convalidaciones de la UMH.
- b) En el informe se especificará la propuesta de asignaturas y créditos objeto de convalidación parcial de estudios extranjeros. Las asignaturas convalidadas se calificarán en función de la escala numérica de 5 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa, de acuerdo con el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (B.O.E. de 18 de septiembre de 2003).
- c) Para el caso de puntuaciones numéricas se establece el siguiente algoritmo similar al que actualmente se aplica por el Ministerio de Educación y Ciencia para el cálculo de las calificaciones extranjeras obtenidas en estudios preuniversitarios, a efectos de homologación:

Nota a obtener en base 10:

$$X = 5 + \left( \frac{NA - H}{B - H} \right) 5$$

donde:

X es la nota en base 10 que se quiere obtener.



B es la nota de máxima puntuación posible en el sistema de calificación aplicado en el certificado académico.

H es la nota a partir de la cual se considera el aprobado en el sistema de calificación aplicado en el certificado académico.

NA es la nota obtenida en la asignatura que figura en el certificado académico, en el sistema del país en el que se han realizado los estudios.

- d) Para el caso de escalas cualitativas se establece el siguiente algoritmo:

Nota a obtener en base 10:

$$Y = 5 + \left( \frac{NAT}{M} \right) 5$$

donde:

Y es la nota en base 10 que se quiere obtener.

En el sistema de calificación cualitativo aplicado en el certificado académico de origen, se asignará el valor 1 a la calificación cualitativa más baja que considere superada la materia objeto de convalidación.

Sucesivamente a los siguientes ítems de la escala que consideran la materia superada, se les asignará el número de orden correspondiente, hasta alcanzar el valor de M, siendo M el número de ítems distintos de la escala cualitativa que valoran que el estudiante ha superado los contenidos de la asignatura.

NAT es el valor entero asignado entre 1 y M a la nota obtenida en la asignatura que figura en el certificado académico, en el sistema de calificación cualitativa del país en el que se han realizado los estudios.



- e) Se establecen las siguientes equivalencias como ejemplo del apartado anterior entre las calificaciones cualitativas obtenidas en el centro extranjero y el sistema de calificación de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Escala cualitativa	NAT	Y
<b>A</b>	4	10,0
<b>B</b>	3	8,8
<b>C</b>	2	7,5
<b>D+E</b>	1	6,3

Escala cualitativa	NAT	Y
<b>A</b>	5	10
<b>B</b>	4	9
<b>C</b>	3	8
<b>D</b>	2	7
<b>E</b>	1	6

Escala cualitativa	NAT	Y
<b>A+</b>	9	10,0
<b>A</b>	8	9,4
<b>A-</b>	7	8,9
<b>B+</b>	6	8,3
<b>B</b>	5	7,8
<b>B-</b>	4	7,2
<b>C+</b>	3	6,7
<b>C</b>	2	6,1
<b>C-</b>	1	5,6

Escala cualitativa	NAT	Y
<b>A+</b>	10	10,0
<b>A</b>	9	9,5



<b>A-</b>	8	9,0
<b>B+</b>	7	8,5
<b>B</b>	6	8,0
<b>B-</b>	5	7,5
<b>C+</b>	4	7,0
<b>C</b>	3	6,5
<b>C-</b>	2	6,0
<b>D</b>	1	5,5

### **Artículo 3º. Criterios de admisión de las solicitudes de convalidación parcial de estudios extranjeros.**

1. En aquellas titulaciones en las que en primer curso se hayan cubierto la totalidad de las plazas ofertadas por la Universidad, será requisito imprescindible la convalidación del primer curso completo o un mínimo de 60 créditos. No se podrá admitir por convalidación parcial de estudios extranjeros, en ninguno de los cursos de la titulación, más de un 3% del número de plazas ofertadas para primer curso para ese curso académico. En caso de existir más solicitudes que plazas disponibles, se priorizarán por el expediente académico del solicitante, prevaleciendo las solicitudes del primer periodo en la adjudicación.

2. Si la solicitud de matrícula lo es para estudios en los que la demanda de plazas resulte inferior a la oferta, bastará con que los estudiantes hayan convalidado un mínimo de 15 créditos o, en su caso, una asignatura.

### **Artículo 4º. Resolución de las solicitudes de admisión por convalidación parcial de estudios extranjeros.**

1. La resolución de admisión y convalidación parcial de estudios extranjeros podrá ser favorable o desfavorable. En el caso de que fuera desfavorable, en la resolución desestimatoria constará el motivo razonado de la denegación de la solicitud de admisión.

2. En la resolución constará el resultado de la adaptación del expediente de la titulación de origen del alumno a la titulación de ingreso de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con indicación de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas convalidadas, con expresión de su calificación.



**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** Queda derogada la Normativa de admisión de estudiantes por convalidación parcial de estudios extranjeros aprobada por la Comisión Gestora el 12 de julio de 1999 y modificada por el Consejo de Gobierno Provisional de esta Universidad con fecha 16 de junio de 2003, 2 de junio de 2004 y 7 de julio de 2004.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUMH.